SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO PARA EL FOMENTO Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN BIOSEGURIDAD Y BIOTECNOLOGÍA" (FONDO CIBIOGEM) CON NÚMERO DE REGISTRO 17340, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO Y/O FIDEICOMISO", DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2000, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NOÉ ORTÍZ LÉPEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONACYT; Y POR LA OTRA PARTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN LO SUCESIVO LA "FIDUCIARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS REBECA ISELA TREJO SÁNCHEZ Y MANUEL VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

- 1. Mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 1999, se creó la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados, en lo sucesivo la CIBIOGEM, con el objeto de coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de organismos genéticamente modificados, sus productos y subproductos.
- 2. Con fecha 14 de enero de 2000 se integró formalmente la CIBIOGEM, dándose en el mismo acto, el nombramiento del Secretario Ejecutivo.
- 3. Con fecha 19 de julio de 2000 las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Medio Ambiente y Recursos Naturales (entonces de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca); de Economía (entonces de Comercio y Fomento Industrial); de Agricultura y Desarrollo Rural (entonces de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural); de Educación Pública y de Salud, en lo sucesivo las SECRETARÍAS, celebraron un convenio, en lo sucesivo el CONVENIO, con el CONACYT, para el establecimiento del Fondo de Apoyos Financieros para el Cumplimiento del Objeto de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados FIBIO, (hoy denominado FONDO CIBIOGEM).
- 4. Con fecha 07 de noviembre de 2000 las "PARTES" celebraron un contrato de Fideicomiso de Administración identificado con el número 17340, denominado en ese entonces "Fondo de Apoyos Financieros para el cumplimiento del objeto de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados", ahora "Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Tecnología" (FONDO CIBIOGEM) estableciéndose como fin, la administración de los recursos que constituyen el patrimonio fideicomitido a efecto de que se destinen al otorgamiento de apoyos y financiamiento para actividades directamente vinculadas a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y a la formación de recursos humanos especializados, así como al desarrollo de actividades que den cumplimiento a la Ley de Bioseguridad de

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

X



Organismos Genéticamente Modificados, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en materia de bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en lo sucesivo el **FIDEICOMISO**.

- 5. Con fecha 24 de junio de 2009 las "PARTES" modificaron el FIDEICOMISO mediante un primer convenio modificatorio, mediante el cual se estableció sustancialmente que los sujetos de apoyo no serían considerados como fideicomisarios.
- 6. El 06 de noviembre del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos." (DECRETO).
- 7. En cumplimento a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del DECRETO, el CONACYT debe llevar a cabo las acciones necesarias para que los fideicomisos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología concentren en la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que corresponda, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, en términos de las disposiciones aplicables, en la fecha que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sin que la misma rebase el 30 de junio de 2021. Por lo que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán adquirir compromisos adicionales con cargo al patrimonio de dichos instrumentos.

Asimismo, el **CONACYT** debe coordinarse con las instituciones que fungen como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos públicos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de que durante el ejercicio fiscal de 2021 se suscriban los convenios de extinción en términos de las disposiciones aplicables.

- 8. Con fecha 17 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, aprobó la modificación de los Contratos de Fideicomiso de los fondos institucionales, para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo séptimo transitorio del **DECRETO**.
- 9. Con fecha 30 de noviembre de 2020, el "FIDEICOMITENTE" instruyó a la "FIDUCIARIA" la celebración del presente convenio modificatorio al FIDEICOMISO.

a. Luur

X





### **DECLARACIONES**

# I. El "CONACYT" a través de su representante declara que:

- A. Es un organismo descentralizado del estado, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México; teniendo como objeto, ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) vigente.
- B. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones la de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica, la innovación y desarrollo tecnológico, asesor en su materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o morales que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- C. El Maestro Noé Ortíz Lépez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quien se identifica con credencial para votar, con código de identificación "1888592612" (uno, ocho, ocho, ocho, cinco, nueve, dos, seis, uno, dos) expedida por el Instituto Nacional Electoral, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 151,092; instrumento en el que le son otorgados poderes generales para actos de administración y especiales para la celebración de todo tipo de actos y/o contratos, que sean necesarios o convenientes, para el ejercicio de las atribuciones en razón de su encargo, de fecha 28 de diciembre del 2018, otorgado a su favor por la Directora General del "CONACYT", ante la fe del Licenciado Ariel Ortiz Macias, notario público 103 de la Ciudad de México.
- D. Con anterioridad a la firma del presente Convenio, la le invitó y sugirió obtener de un profesionista, despacho, o firma de su elección para la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que la "FIDUCIARIA" expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, la "FIDUCIARIA" no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el FIDEICOMISO no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse.
- E. La suscripción y cumplimento de este Convenio no contraviene ley, reglamento o disposición o acto administrativo aplicable en sí, ni disposición contractual alguna que le obligue o afecte, asimismo, o a los bienes que se aporten al Patrimonio del FIDEICOMISO y no resulta en incumplimiento de convenio o instrumento legal o



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

contractual alguno del que sean parte o conforme al cual se encuentren obligado, ni en su insolvencia.

- F. Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida de los Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, en la ciudad de México.
- G. Es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del FIDEICOMISO, a efecto de que el FIDEICOMISO, mediante la suscripción de un contrato de cesión de derechos y obligaciones, pueda transferir sus derechos y obligaciones al CONACYT o a la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y posteriormente, extinguir el FIDEICOMISO mediante la suscripción de un convenio de extinción.

# II. La "FIDUCIARIA" a través de sus Delegados Fiduciarios, declara que:

- A. Es una institución de Crédito constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente facultada para realizar entre otras cosas, operaciones fiduciarias en los términos de la Fracción XV del Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- B. Que sus Delegados Fiduciarios, cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la firma del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal y como lo acreditan respectivamente con la copia de las escrituras públicas número 22,813 de fecha 23 de agosto de 2011, otorgada bajo la fe del Licenciado Javier García Urrutia, notario público número 72 de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, bajo el folio mercantil número 81438\*1 en fecha 29 de agosto de 2011; y (ii) número 213,682 de fecha 14 de septiembre del 2018, otorgada el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, en ejercicio en la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey bajo el folio mercantil número 81438\*1 en fecha 08 de octubre de 2018.
- C. Que comparece a celebrar el presente Convenio Modificatorio única y exclusivamente en su carácter de "FIDUCIARIA" del FIDEICOMISO con el objeto de dar cumplimiento con las instrucciones del "FIDEICOMITENTE", emitidas mediante oficio número H0000/330-0/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020.
- D. Que se advirtió y explicó al "FIDEICOMITENTE", lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en el sentido que los datos personales de su representante y funcionarios se utilizarán de la forma que se estipula en el aviso de privacidad de datos personales suscrito y las actualizaciones al mismo publicadas en el sitio web http://www.banorte.com, mismo que reconoció conocer en su totalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.



M A

E. Para los fines legales y efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma, Número 1230, Piso 10, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349, Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, las "PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- OBJETO

En cumplimento a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del **DECRETO**, el **"FIDEICOMITENTE"** acuerda con la **"FIDUCIARIA"** la modificación de las cláusulas Quinta, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y Trigésima Cuarta del contrato de Fidecomiso de Administración denominado **FONDO CIBIOGEM**, con el objeto de que dicho fondo concentre en la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de su patrimonio, para quedar en los siguientes términos:

### "QUINTA .- FINES. EL "FONDO CIBIOGEM" ...

....

Para ello en sujeción a lo que establezca el "FIDEICOMITENTE", el Comité Técnico y de Administración del FONDO CIBIOGEM y sus Reglas de Operación siempre y cuando no contravengan a el DECRETO, así como sus artículos primero, segundo, séptimo y décimo séptimo transitorios, la "FIDUCIARIA" realizará las siguientes actividades:

1...a 11...

12. El "FIDEICOMITENTE" podrá instruir a la "FIDUCIARIA" para que ésta transfiera al CONACYT a título gratuito, la totalidad de los derechos y las obligaciones del FIDEICOMISO, así como para que transfiera en cualquier momento la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de su patrimonio al CONACYT o la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN en términos de la disposiciones aplicables debiendo el "FIDEICOMITENTE" señalar en la instrucción i) las obligaciones y derechos a transferir, y ii) el monto exacto a transferir y iii) el destinatario ya sea el CONACYT o la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. Lo anterior para garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones previamente asumidas por el FIDEICOMISO.

La fecha para realizar las transferencias a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 30 de junio de 2021.

El **"FIDEICOMITENTE"** informará al Comité Técnico de Administración **(CTA)** de las transferencias a que se refiere el párrafo anterior.

Queda expresamente pactado que, la inversión y entrega de los recursos que integran el patrimonio del **FIDEICOMISO**, lo llevará acabo la **"FIDUCIARIA"** de conformidad con las instrucciones del **"FIDEICOMITENTE"**. La **"FIDUCIARIA"** 



no será responsable cuando actué en cumplimiento de las instrucciones antes referidas.

Asimismo, la **"FIDUCIARIA"** en ningún caso será responsable de la aplicación de recursos que entregue en cumplimiento de las instrucciones que le sean giradas por el **CTA** o por el **"FIDEICOMITENTE"**.

Respecto del ejercicio de recursos comprometidos, el "FIDEICOMITENTE" en su carácter de Ejecutor del Gasto, instruirá a la "FIDUCIARIA" en cada caso, el pago de los gastos que deban cubrirse derivados de compromisos adquiridos, que, en todos los casos, deberán ser previos a la publicación del **DECRETO**, liberando a la "FIDUCIARIA" de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse por el cumplimiento de dichas instrucciones. Dichos pagos, adicionalmente se deberán realizar en forma que señale el CTA, y hasta donde basten y alcancen los recursos del patrimonio del FIDEICOMISO o se firme el convenio de extinción, lo que ocurra primero.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. - DURACIÓN DEL FIDEICOMISO: ...

A la extinción del **FIDEICOMISO**, la **"FIDUCIARIA"** transferirá los remanentes disponibles del patrimonio fideicomitido que en su caso hubiere al **CONACYT** o a la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN** de conformidad a las disposiciones aplicables."

# VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO

El presente **FIDEICOMISO** sólo podrá ser modificado por el **"FIDEICOMITENTE"** y la **"FIDUCIARIA"**, para lo cual se procederá a elaborar el convenio respectivo, mismo que suscribirán las **"PARTES"** de este **CONTRATO.** 

# TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, las "PARTES" observarán lo dispuesto en el **DECRETO**, así como sus artículos primero, segundo, séptimo y décimo séptimo transitorios, de conformidad con la demás legislación aplicable.

Las **"PARTES"** se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o fututos."

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.— NOVACIÓN.- Las Modificaciones efectuadas al FIDEICOMISO a través del presente Convenio modificatorio surtirán sus efectos a partir de su suscripción. Las "PARTES" están de acuerdo y manifiestan que el FIDEICOMISO subsiste en todos sus términos, por lo que no existe novación alguna al mismo.





**TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.— INTERPRETACIÓN.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las "PARTES" observarán lo dispuesto en el **DECRETO**, así como sus artículos primero, segundo, séptimo y décimo séptimo transitorios, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y la demás legislación aplicable.

Las **"PARTES"** se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- DOMICILIOS.-** Para los efectos del Convenio, los domicilios de las **"PARTES"** son los siguientes:

**FIDEICOMITENTE:** Avenida de los Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México.

**FIDUCIARIA:** Prolongación Paseo de la Reforma, Número 123, Piso 10, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349, Ciudad de México.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 06 DEL MES DE ABRIL DEL 2021, EN 2 (DOS) EJEMPLARES, CONSERVANDO UNO EN PODER DEL "CONACYT", Y OTRO EN PODER DE LA "FIDUCIARIA".

POR EL "CONACYT"

POR LA "FIDUCIARIA"

MTRO. NOÉ ORTÍZ LÉPEZ

Titular de la Unidad de Administración y
Finanzas del CONACYT

REBECA ISELA TREJO SÁNCHEZ Y MANUEL VELASCO VELÁZQUEZ

Delegados Fiduciarios

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO "FONDO CIBIOGEM"------

------CONSTE-----